

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C. DURANTE SU PROCESO DE REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL MES EN EL QUE SE PRESENTÓ LA SOLICITUD FORMAL DE REGISTRO HASTA LA RESOLUCIÓN SOBRE SU PROCEDENCIA.

A N T E C E D E N T E S

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral.
2. El 23 de mayo de 2014 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos), definiendo, respectivamente, nuevas reglas en el proceso electoral y nuevas condiciones para la participación de los partidos políticos y ciudadanos, entre ellas los procedimientos relativos a la constitución y registro de nuevos partidos políticos nacionales y estatales, concediéndoles a los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante OPLE) la atribución de registrar a los últimos mencionados.
3. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictó el Acuerdo INE/CG263/2014 por el que expidió el Reglamento de Fiscalización, en cuyo artículo Primero Transitorio determinó que los OPLE establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece dicho Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.

4. El 13 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral local), la cual dispuso entre otras, homologar los procedimientos previstos en la Ley de Partidos respecto al procedimiento para solicitar y obtener registro como partidos políticos locales, es decir, las reglas a las que se sujetarán las organizaciones de ciudadanos que pretendan tal registro, así como las acciones que deberá implementar el Instituto Electoral de Tamaulipas, en adelante IETAM, para tal fin.
5. Con fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG660/2016 los “Lineamientos para la Verificación del Número Mínimo de Afiliados a las Organizaciones Interesadas en Obtener su Registro como Partido Político Local”.
6. El 22 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo IETAM/CG-178/2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), aprobó el Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos estatales.
7. El 31 de enero de 2017, el Consejo General del IETAM, recibió escrito de la Organización “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C., firmado por su representante legal, el ciudadano Porfirio Hernández Escobedo; por medio del cual en cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 al 18 de la Ley de Partidos así como lo dispuesto en el numeral 71 de la Ley Electoral local, presentó ante el Consejo General del IETAM el aviso de intención para constituirse como Partido Político local.
8. En fecha 6 de marzo 2017, mediante oficio número DEPPAP/0031/2017 suscrito por el Mtro. José Francisco Salazar Arteaga, Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas se le comunicó al C. Porfirio Hernández Escobedo, Representante Legal de la Organización de Ciudadanos “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C., que la notificación de intención fue presentada en tiempo y forma y cumplió con los requisitos y el procedimiento señalado en la Ley General de Partidos y el citado Reglamento.

9. El 31 de agosto de 2017 el Consejo General del IETAM aprobó, mediante Acuerdo IETAM/GC19/2017 el “Reglamento de fiscalización para las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.
10. El 4 de diciembre de 2017, mediante oficio IHT17028, el Representante legal de la Organización “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C. C. Porfirio Hernández Escobedo, informó al Mtro. José Francisco Salazar Arteaga, Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, la imposibilidad de llevar a cabo las Asambleas Distritales que habían sido reprogramadas en su oportunidad y, solicitó se le indicara el procedimiento a seguir para concluir con el proceso de la conformación del Partido Humanista de Tamaulipas.
11. El 8 de diciembre de 2017, mediante oficio DEPPAP/196/2017, el Mtro. José Francisco Salazar Arteaga, Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, en respuesta al oficio IHT17028, del Representante legal de la Organización “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C. C. Porfirio Hernández Escobedo, informó que en apego a lo señalado por los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Estatales, la organización ciudadana a través de sus representantes acreditados y facultados, podrá presentar un escrito mediante el cual exprese su desistimiento para poner fin al procedimiento de obtención de registro de un partido político estatal.
De lo contrario, el Consejo General del IETAM, deberá esperar que transcurra el plazo señalado en el artículo 80 del citado Reglamento -del 8 al 31 de enero de 2018-, en que deberá presentarse la solicitud formal de registro, a fin de quedar sin efectos los actos previos y trámites efectuados durante el período de constitución y registro como partido político estatal, y emitir la determinación correspondiente.
12. El 28 de febrero de 2018, mediante acuerdo IETAM/CG-13/2018, el Consejo General del IETAM declaró improcedente la notificación de intención de la Organización “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C., para constituirse como partido político local.

CONSIDERANDOS

- I. Conforme lo señala el párrafo primero, de la base I, del artículo 41 de la Constitución Federal, los partidos políticos son entidades de interés público; que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
- II. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 41, párrafo 2, base V, apartado C, numeral 10, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es facultad de los Organismos Públicos Locales ejercer aquellas funciones no reservadas al INE, entre ellas la fiscalización del origen y destino de las organizaciones de ciudadanos que presentaron su aviso de intención y/o solicitud de registro como partido político local.
- III. La Ley de Partidos por su parte, en su artículo 3, párrafo 1 precisa que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio y que contarán con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los OPLE.
- IV. El anterior ordenamiento señala en los artículos 5 y 9, párrafo 1, inciso b) que su aplicación corresponde, en los términos que establece la Constitución Federal, al Instituto Nacional Electoral y a los OPLE, entre otros; y que es atribución de éstos registrar a los partidos políticos locales, determinando además en los artículos 10 al 18 la normatividad aplicable al procedimiento para que las Organizaciones de Ciudadanos puedan constituir un partido político nacional o local.
- V. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, párrafo uno y dos de la Ley de Partidos, las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local para obtener su registro ante el Organismo Público Local, deben informar tal propósito a la autoridad que corresponde el mes de enero del año siguiente a la elección de Gobernador de la entidad de que se trate, siendo que a partir de ese momento y hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización de ciudadanos informará

mensualmente del origen y destino de los recursos dentro de los primeros diez días de cada mes.

- VI. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) de la LGIPE, establecen que corresponde a los OPLE aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que establezca el Instituto Nacional Electoral; y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- VII. Que los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral local disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas, que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VIII. Que el artículo 100 de la Ley Electoral local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- IX. Que el artículo 102 de la Ley Electoral local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. El Órgano Interno de Control; VI. Las Direcciones Ejecutivas.

- X. Que la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en su artículo 71 establece que las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan constituirse como partido político estatal deberán atender el procedimiento para solicitar y obtener registro previsto por la Ley de Partidos.
- XI. Que de conformidad con el artículo 121 de la Ley Electoral local, la Unidad de Fiscalización es el órgano técnico del Consejo General del IETAM que tiene a su cargo la función de fiscalización en el IETAM, en caso de que el INE delegue dicha función.
- XII. Que de conformidad con los artículos 40 y 50 del el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, corresponde a la Unidad de Fiscalización la revisión de los informes sobre el origen y destino de sus recursos que presenten las organizaciones de ciudadanos que pretendan conformar un partido político local, en su caso, la solicitud de las aclaraciones y rectificaciones correspondientes así como la elaboración del dictamen y su presentación al Consejo General.
- XIII. Que el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como partidos políticos locales establece en su artículo 34 que a partir del momento del aviso de la organización que pretenda constituirse como partido político para obtener su registro ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, y hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente a la Unidad de Fiscalización sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.
- XIV. Que el artículo 80 del Reglamento para la constitución y registro de partidos Políticos Locales establece que realizados los actos relativos al procedimiento de constitución como partidos políticos estatales la Organización Ciudadana deberá entregar ante la Oficialía de Partes del Instituto una solicitud de registro como partido político estatal, dirigida al Consejo General, del ocho al treinta y uno de enero de dos mil dieciocho y, que en caso de que la organización no presente la solicitud formal de registro, en el plazo señalado, los actos previos

y trámites efectuados durante el período de constitución y registro como partido político estatal quedarán sin efectos.

- XV. Que de conformidad con el artículo 90 del ordenamiento anterior, el Consejo General, con base en el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones políticas del IETAM y dentro del plazo de sesenta días naturales, contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud formal de registro, resolverá lo conducente.
- XVI. Que con fecha 31 de enero de 2017, se presentó escrito firmado por el C. Porfirio Hernández Escobedo, en su calidad de Representante Legal de la Organización de Ciudadanos “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS”, A.C., mediante el cual notifica al Consejo General del IETAM la intención de su representada de obtener registro para constituir un Partido Político Estatal.
- XVII. Que una vez concluido el análisis de la documentación presentada y verificado el cumplimiento de los requisitos en los términos del artículo 22 del Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 135, fracción III de la Ley Electoral local, se le comunicó al C. Porfirio Hernández Escobedo, Representante Legal de la organización de ciudadanos “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C., mediante oficio número DEPPAP/0031/2017 de fecha 6 de marzo 2017, suscrito por el Mtro. José Francisco Salazar Arteaga, Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, que la notificación de intención fue presentada en tiempo y forma y cumplió con los requisitos y el procedimiento señalado en la Ley General de Partidos y el citado Reglamento.
- XVIII. Que la Organización “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C. que pretendió obtener el registro como Partido Político Local, tenía la obligación legal de presentar sus informes mensuales de origen y destino de los recursos correspondientes al período comprendido a partir del mes al de la solicitud formal de registro, y hasta la resolución sobre su procedencia, acompañados además de las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos previstos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, en los cuales deberá de reportar la totalidad de los

ingresos y gastos que haya realizado durante el período de constitución y registro como partido político.

- XIX. Que la Organización “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C., presentó en fecha 31 de enero de 2017 su aviso de intención para constituirse como partido político local, habiendo sido notificada por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM el 6 de marzo de 2017, sobre su cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos y el procedimiento señalado en la Ley General de Partidos y el citado Reglamento para tal efecto.
- XX. Que en fecha 4 de diciembre de 2017 la Organización “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C., comunico a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM la imposibilidad de llevar a cabo las Asambleas Distritales que habían sido reprogramadas en su oportunidad y, solicitó se le indicara el procedimiento a seguir para concluir con el proceso de la conformación del Partido Humanista de Tamaulipas.
- XXI. Que con fecha 28 de febrero de 2018 mediante acuerdo IETAM/CG-13/2018, el Consejo General del IETAM declaró improcedente la notificación de intención de la Organización “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C., para constituirse como partido político local.
- XXII. Que la Organización “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C., entregó al Instituto Electoral de Tamaulipas los informes mensuales de origen y destino de los recursos de por el período comprendido de los meses de febrero de 2017 a enero de 2018 de conformidad con lo siguiente:

FECHA	NO. DE OFICIO	MES QUE SE INFORMA	MONTO
19 de abril de 2017	IHT17003	Febrero y Marzo	\$ 7,000.00
19 de abril de 2017	IHT17003	Marzo	\$ 0.00
10 de mayo de 2017	IHT17007	Abril	\$ 0.00
12 de junio de 2017	IHT17010	Mayo	\$ 0.00
18 de julio de 2017	IHT17011	Junio	\$ 0.00
14 de agosto de 2017	IHT17013	Julio	\$ 0.00
16 de octubre de 2017	IHT17020	Agosto	\$ 5,000.00
16 de octubre de 2017	IHT17020	Septiembre	\$ 0.00

7 de noviembre de 2017	IHT17025	Octubre	\$ 0.00
7 de diciembre de 2017	IHT17029	Noviembre	\$ 0.00
8 de enero de 2018	IHT18002	Diciembre	\$ 0.00
9 de febrero de 2018	IHT18002	Enero	\$ 0.00

- XXIII. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 50 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, la Unidad de Fiscalización, procedió dentro de los términos legales establecidos, a la revisión de la documentación comprobatoria presentada en cada uno de los informes mensuales presentados por la Organización “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C.
- XXIV. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 51 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, el dictamen consolidado deberá ser presentado a la Secretaría Ejecutiva dentro de los tres días siguientes a su conclusión, y deberá contener, por lo menos: a) Los procedimientos y formas de revisión aplicados; b) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes presentados por cada organización y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada Organización después de haber sido notificada con ese fin y la valoración correspondiente; c) Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes; d) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generados con motivo de su revisión; y e) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron las organizaciones después de haberlas notificado con ese fin y la valoración correspondiente.
- XXV. Los procedimientos de auditoría aplicados a la documentación original presentada por la Organización “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C. tuvo un alcance del 100%, el procedimiento de revisión y elaboración del dictamen consolidado señalado por el artículo 51 del citado reglamento se sujetó al siguiente procedimiento:

INGRESOS	
RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Financiamiento por los afiliados	<ul style="list-style-type: none"> • Se verificó el número consecutivo de los folios de los recibos impresos mediante la relación presentada por la Organización de Ciudadanos. • Se verificó que las aportaciones en efectivo de los afiliados, no rebasaran los límites establecidos, ni correspondieran a personas no identificadas, ni a sujetos no permitidos en la normatividad. • Se verificó que las aportaciones en especie, estuvieran respaldadas con el contrato o recibo que especificara la descripción del bien aportado y el criterio de valuación utilizado, así como los datos de identificación del aportante. • Se verificó el adecuado registro contable.

EGRESOS	
RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Servicios Personales	<ul style="list-style-type: none"> • Se verificó que los gastos se encontraran clasificados por subcuenta de gasto correspondiente. • Se verificó que los honorarios profesionales se encontraran formalizados con el respectivo contrato
Materiales y suministros	<ul style="list-style-type: none"> • Se verificó que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales. • Se verificó que los gastos se encuentren debidamente requisitados, por quien realizó y quien autorizó la erogación. • Se verificó su adecuado registro contable.
Servicios Generales	<ul style="list-style-type: none"> • Se verificó que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales. • Se verificó que los gastos se encuentren debidamente requisitados, por quien realizó y quien autorizó la erogación. • Se verificó su adecuado registro contable.

Con base en los razonamientos expresados en el presente Dictamen y como resultado de la revisión efectuada a los informes mensuales de origen y destino de los recursos presentados por la Organización "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C., la Unidad de Fiscalización presenta las siguientes conclusiones:

1.- INFORMES MENSUALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL MES AL DE LA SOLICITUD FORMAL DE REGISTRO HASTA LA RESOLUCIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL

REGISTRO.

La Organización de Ciudadanos “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C. presentó ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, el aviso de intención para constituirse como partido político local el 31 de enero de 2017, motivo por el cual, a partir de la fecha se encontraba obligada a presentar sus informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos; obligación que debió mantenerse hasta la resolución de la procedencia de su registro, lo que ocurrió el 28 de febrero de 2018, toda vez que mediante Acuerdo IETAM/CG13/2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, declaró improcedente su notificación de intención para constituirse como partido político local.

De conformidad con lo señalado en el considerando XXIII la Organización de Ciudadanos “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C. presentó los citados informes acorde a lo señalado por el artículo 34 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, que a la letra establece: ***“a partir del momento del aviso de la organización que pretenda constituirse como partido político para obtener su registro ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, y hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente a la Unidad de Fiscalización sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes”***.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización realizó la revisión del cien por ciento de la documentación presentada por la Organización de Ciudadanos “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C., observándose que la misma cumple con los requisitos señalados en la normatividad correspondiente.

3.- INGRESOS

La Organización de Ciudadanos “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C. reportó haber obtenido ingresos en especie, durante el período revisado por un importe de **\$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** e ingresos en efectivo por un importe de **\$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, montos

que coincidieron con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada; mismos que son clasificados de la siguiente forma:

3.1. Financiamiento proveniente de afiliados

Con fundamento en los artículos 12 y 17 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, la Organización de Ciudadanos únicamente gozará de financiamiento privado.

En sus respectivos informes, la Organización de Ciudadanos “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C. reportó haber recibido por este rubro ingresos en efectivo por un importe de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sustentados con los recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, folios IHDT-001 y IHDT-002 por un importe de \$ 2,500.00 cada uno, cuyos aportantes fueron los ciudadanos José Leandro García Molina y Porfirio Hernández Escobedo monto que coincide con el importe determinado por la Unidad de Fiscalización.

3.2. Financiamiento proveniente de simpatizantes

Con fundamento en los artículos 12 y 17 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, la Organización de Ciudadanos únicamente gozará de financiamiento privado.

En sus respectivos informes, la Organización de Ciudadanos reportó haber recibido por este rubro ingresos en especie por un importe de \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), sustentados con los siguientes recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie: folio IHT17001 por un importe de \$ 5,000.00, correspondiente a la aportación efectuada por el C. José Leandro García Molina, consistente en “pago a notario público número 6 en Ciudad Victoria por concepto de protocolización de Acta Constitutiva de la Asociación Civil “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C.; y folio IHT17002 por un importe de \$ 2,000.00, correspondiente a la aportación en especie del C. Porfirio Hernández

Escobedo, correspondiente a pago de gasolina para traslado a Ciudad Mante para trámite ante el Registro Público, así como para pago de la inscripción de la Asociación Civil “IMPULSO DE TAMAULIPAS” A.C., el monto total de aportaciones provenientes de simpatizantes coincide con el importe determinado por la Unidad de Fiscalización.

3.3. AUTOFINANCIAMIENTO

Con fundamento en los artículos 12 y 17 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, la Organización de Ciudadanos únicamente gozará de financiamiento privado.

En sus respectivos informes, la Organización de Ciudadanos reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, esta Unidad de Fiscalización, no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Con fundamento en los artículos 12 y 17 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, la Organización de Ciudadanos únicamente gozará de financiamiento privado.

En sus respectivos informes, la Organización de Ciudadanos reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, esta Unidad de Fiscalización, no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

La Organización de Ciudadanos “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C. reportó en sus informes mensuales haber realizado egresos durante el período revisado por un importe de **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que coincide con los importes determinados por esta Unidad de

Fiscalización, como resultado de la revisión efectuada a los informes sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al período comprendido a partir del mes al de la solicitud formal de registro hasta la resolución sobre la procedencia del registro (febrero de 2017 a enero de 2018), y a la documentación comprobatoria.

4.1 Servicios Personales

La Organización registró un gasto en el mes de febrero de 2017 por un importe de \$ 5,000.00 correspondientes a honorarios cubiertos a la Notaria número 6, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas por concepto de protocolización de la constitución de la Asociación Civil denominada “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C., de fecha 31 de enero de 2017.

4.2 Materiales y suministros

La Organización registró un gasto en el mes de agosto de 2017 por un importe de \$ 2,500.00 por concepto de compra de utensilios de cocina desechables para apoyar el servicio de cafetería brindado en la realización de las asambleas de la organización.

4.3 Servicios generales

La Organización registró gastos en el mes de febrero de 2017 por un importe de \$ 2,000.00 y \$ 2,500.00 por concepto de combustible utilizado en apoyo al traslado a los Municipios de El Mante y Madero, respectivamente para la realización de las asambleas de la organización.

El informe IETAM-02 presentado por la Organización de Ciudadanos “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C. correspondiente al período comprendido a partir del mes al de la solicitud formal de registro y hasta el mes de enero de 2018 es el siguiente.

II. INGRESOS	IMPORTE PARCIAL (\$)	IMPORTE TOTAL (\$)
Saldo inicial		0.00
Financiamiento por afiliados		0.00
Efectivo		
Especie		

Financiamiento de simpatizantes		12,000.00
Efectivo	5,000.00	
Especie	7,000.00	
Autofinanciamiento		0.00
Financiamiento por rendimientos financieros		0.00
	TOTAL	12,000.00

III. GASTOS	IMPORTE PARCIAL (\$)	IMPORTE TOTAL (\$)
Servicios personales		5,000.00
Honorarios profesionales	5,000.00	
Materiales y suministros		2,500.00
Utensilios de cocina desechables	2,500.00	
Servicios Generales		4,500.00
Gasolina	4,500.00	
	TOTAL	12,000.00

IV. RESUMEN		
INGRESOS		12,000.00
GASTOS		12,000.00
** SALDO		0.00

5.- CONCLUSIONES

1. La Organización de Ciudadanos "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C., presentó en tiempo y forma sus informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al período comprendido a partir del mes al de la solicitud formal de registro y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro,
2. Los informes y documentación comprobatoria de sus ingresos y gastos presentada por la "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C. fueron debidamente revisados y dictaminados como correctamente ejercidos por cuanto hace al período de febrero de 2017 a enero de 2018.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE CONSIDERADO, ESTA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, SE PERMITE PROPONER A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS SIGUIENTES

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tienen por recibidos los informes mensuales de origen y destino de los recursos presentados por la Organización “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C. por el período comprendido de febrero de 2017 y hasta el mes de enero de 2018.

SEGUNDO.- Los informes y documentación comprobatoria de sus ingresos y gastos presentada por la Organización “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C. se dictaminan como correctamente ejercidos.

TERCERO.- Se tiene por concluido el procedimiento de fiscalización sobre el origen y destino de sus recursos de la Organización “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C.

Así lo dictaminó y firmó la Lic. Patricia Elizabeth Barrón Herrera, Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral de Tamaulipas.